

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS EN LA TRAMITACIÓN del PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Por parte de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se da traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus correspondientes informes al proyecto de Orden arriba señalado, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez recibidos los informes preceptivos (y facultativos), se realiza el siguiente Informe de valoración:

**A) Informe de la Unidad de igualdad de género de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.**

La Unidad de igualdad de género de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad emite informe de fecha 21 de junio de 2023 por el que efectúa las siguientes observaciones:

*I. Observaciones sobre la pertinencia de género de la norma.*

La Unidad de igualdad de género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe que el proyecto de norma es pertinente al género, ya que el contenido de la norma incide directamente en el acceso a una gran diversidad de recursos, posibilitando que la población destinataria reciba actuaciones de sensibilización en igualdad, prevención contra la violencia de género y fomento de la participación de las mujeres.

Valoración: Se acepta dicha observación.

*II. Observaciones sobre desigualdades detectadas.*

La Unidad de igualdad de género concluye que los datos aportados por el órgano impulsor son relevantes y permiten hacer un análisis de género completo de la situación de partida.

Valoración: Se acepta dicha observación.

*III. Recomendación acerca de la inclusión del principio de transversalidad en el proyecto normativo.*

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



La Unidad de igualdad de género afirma que el presente proyecto no contempla el principio de transversalidad por lo que se recomienda incluir en su parte dispositiva, la mención al artículo 5 de la ley para que el enfoque integrado de género esté presente.

Valoración: Se acepta dicha recomendación. Se incluye alusión a dicho principio en la parte dispositiva del proyecto normativo.

#### IV. Observaciones sobre la revisión del lenguaje.

La Unidad de igualdad de género propone la sustitución de las siguientes expresiones por otras de carácter inclusivo:

- Clausula quinta 1.a): “Un/a agente de igualdad” por “una persona agente de igualdad” para unificar en el texto el uso de la misma expresión (ya que se ha utilizado tanto en el mismo párrafo, en el apartado 2 de la misma cláusula así como en la cláusula octava ) y facilitar la concordancia en género del resto del párrafo “o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina (...)”, “En el caso de que se sustituya a la agente de igualdad (...) o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina (...)”. Lo dicho es igualmente aplicable a las letras c) y d) para el resto del personal.

Valoración: Se aceptan las sustituciones propuestas.

### **B) Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.**

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2023, el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía realiza las siguientes alegaciones al proyecto normativo:

#### I. Consideración general. Participación del CPCUA en el trámite de audiencia normativa.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo *referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.*

Valoración: Se rechaza la observación. Sólo se menciona de manera expresa el trámite de audiencia realizado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

#### II. Consideración general.

En atención a lo expuesto interesamos que se haga mención en la exposición de motivos de la justificación de la urgencia en la tramitación y que no sólo se remita a indicar que la justificación se contiene en el acuerdo de inicio.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKHCGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Valoración: Se rechaza la observación, dado que el artículo 45 bis.3. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: “Las circunstancias que motivan la tramitación urgente del procedimiento constarán debidamente justificadas en el acuerdo de inicio.”

III. Artículo Único. Aprobación del modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer

En relación al apartado 3.5 relativo al contenido de la solicitud se recoge entre otros documentos “Declaración responsable de no hallarse incusa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la excepción de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.”

Consideramos que esta excepción debe de estar debidamente justificada en la exposición de motivos atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las entidades a las que se destinan, ya que se trata de un requisito que se exige a todas las entidades que reciben fondos públicos con muy pocas excepciones.

Valoración: Se rechaza la observación. Al respecto conviene señalar que el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que: “Atendiendo a la naturaleza de la subvención, las bases reguladoras podrán establecer que las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras quedarán exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de todas o algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrán establecer que quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.”

No existe, por tanto, obligación de justificar la excepción antedicha en la exposición de motivos de la norma.

IV. Modelo de convenio para la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.

En relación al apartado séptimo del convenio punto 2 letra a, interesamos que se añada como contenido de la memoria una mención a la coordinación interadministrativa que haya existido, así como información de la tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.

Valoración: Se rechaza la observación, dado que el contenido de la memoria guarda íntima relación con la justificación de la subvención.

**C) Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.**

Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2023, el Consejo andaluz de participación de las mujeres concluye que no ve la necesidad de realizar aportaciones al proyecto normativo.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **D) Informe del Delegado de Protección de Datos.**

Mediante informe de fecha 30 de junio de 2023, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad realiza las siguientes propuestas al proyecto normativo:

*I. incorporar un anexo que regule los términos, al menos de forma genérica, en que se producirá el tratamiento de los datos relativos al personal que presta servicios en el Centro*

Valoración: Se rechaza la propuesta. En relación a los datos del personal que presta servicios en el Centro no aparecerán en el Convenio, ya que lo que se pretende es cofinanciar los puestos de trabajo. Por ello, se suprimen los datos “nombre y apellidos” y “DNI” que señala la letra b.2) del apartado 3.5 del Artículo ÚNICO. Y a mayor abundamiento, en relación con la recopilación de datos que se solicita por el Instituto andaluz de la mujer mediante la aplicación informática SIAM tiene exclusivamente finalidad estadística (Datos cuantitativos relativos a puestos de trabajo, no a personas físicas y relativos a número de consultas y mujeres atendidas).

*II. Valorar la necesidad de dar de alta en el Registro de Actuaciones de Tratamiento esta actividad (art. 30 RGPD).*

Valoración: No se acepta la observación. La entidad local será la responsable de dar de alta esta actividad en el RAT.

*III. Realizar el correspondiente análisis de riesgo del tratamiento (art. 32 RGPD).*

Valoración: Se rechaza la observación, dado que el apartado 8 de la cláusula Quinta del modelo de convenio atribuye a la entidad local la obligación de responsabilizarse del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable.

#### **E) Informe del Servicio de Sistemas de Información (viabilidad tecnológica).**

El Servicio de Sistemas de Información, mediante informe de fecha 23 de junio de 2023, una vez examinada la documentación remitida da traslado de la misma al Gabinete Estratégico en el Instituto Andaluz de la Mujer de la Agencia Digital de Andalucía, la cual manifiesta en relación al punto 2 de la Cláusula CUATRO lo siguiente:

“La aplicación informática que da soporte a lo regulado en la futura Orden, tiene la estructura necesaria, tanto en lo relativo al hardware como al software que permite gestionar y desarrollar la misma que evitan las posibles disfunciones de gestión.”

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **F) informe de la Secretaría General para la Administración Pública .**

Mediante informe de fecha 6 de julio de 2023, el Secretario General para la Administración Pública efectúa las siguientes consideraciones generales y particulares:

### Consideraciones generales sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

Manifiesta que llama la atención que la parte dispositiva del proyecto esté estructurada en apartados y subapartados numerados y sin titular en lugar de adoptar la forma de texto articulado que contribuiría a una mejor comprensión, identificación y aplicación de las disposiciones del procedimiento de cofinanciación.

Valoración: Se acepta dicha propuesta.

Como el proyecto de orden aprueba el modelo de convenio y además regula el procedimiento, hemos denominado artículo 1 al único y lo hemos identificado con dos partados ( 1 y 2). Asimismo se establece un artículo 2 que regula el procedimiento, con 11 apartados.

### Consideraciones particulares:

Apartado 3.2. Debería concretarse el decreto al que se hace referencia, así como los preceptos donde se establecen los requisitos y condiciones que se exigen para ser beneficiarios de la subvención.

Valoración: Se acepta y se incluye en el apartado3.2. la siguiente redacción: "... siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en los capítulos I, II y III del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento".

### Apartado 3.6.

1º) No se especifica si existirá un modelo normalizado de solicitud, cuya aprobación e inscripción se recomienda pues facilita que la solicitud se presente con todos los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, contribuyendo a evitar subsanaciones.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que para que un modelo normalizado tenga carácter de obligatorio deberá establecerse de manera expresa en la norma o acto de aprobación y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Puesto que las personas interesadas en este procedimiento están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, los formularios serán exclusivamente electrónicos, por lo que será de aplicación lo establecido en el último inciso del primer párrafo del artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

2º) En relación con el medio de presentación de la solicitud, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual "Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1", siendo el Registro

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Electrónico Único de la Junta de Andalucía uno de ellos, de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

3º) Asimismo, se recuerda que el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que “las actuaciones que requieran identificación o firma de la ciudadanía por medios electrónicos en los procedimientos administrativos, necesariamente tendrán lugar en puntos de acceso electrónico que ostenten la condición de sede electrónica”.

A tal efecto, mediante Orden de 25 de abril de 2022 se creó la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, entre cuyos servicios se encuentra el Registro Electrónico Único.

Valoración: No se acepta. El procedimiento que se regula en este proyecto se inicia por las entidades locales. El presente proyecto regula el procedimiento a seguir cuando una entidad local que cumple los requisitos y las condiciones desea que la creación y/o mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer sea cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer. Este procedimiento dispondrá de una plataforma on line (oficina virtual) que tramitará el procedimiento cuando así lo solicite la entidad local, para la firma de un Convenio. Por ello se regula en el apartado 3.6. que “Las solicitudes de cofinanciación, conforme al contenido relacionado en el apartado 3.5, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y se presentarán exclusivamente a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la siguiente url: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/...>” Por tanto cuando se solicite a través de esta oficina virtual se deberá grabar todo lo establecido en el apartado 3.5. para lo que estará preparada esta plataforma on line, ya que actualmente nos encontramos en proceso de elaboración. Por ello entendemos que no es de aplicación el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que la oficina virtual, establecida como obligatoria para este tipo de solicitudes, en tanto que es un punto de acceso electrónico que ostenta la condición de sede electrónica, esta amparada por el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que dispone que “las actuaciones que requieran identificación o firma de la ciudadanía por medios electrónicos en los procedimientos administrativos, necesariamente tendrán lugar en puntos de acceso electrónico que ostenten la condición de sede electrónica”

Por ello agradecemos la recomendación de un modelo normalizado de solicitud, pero no se ve necesario aprobar un modelo normalizado cuando es obligatorio el acceso a través de la oficina virtual que dispondrá de todos los datos y documentos necesarios de la solicitud. Y como no se exige como obligatorio un modelo normalizado en este proyecto, no es necesaria su aprobación, de acuerdo con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre que establece que: “Todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

#### Apartado 3.11.

Se dispone que “El plazo máximo para resolver el procedimiento de cofinanciación será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el medio señalado en el apartado 3.5 de esta Orden”.

1º) Como se ha puesto de manifiesto en la consideración general, a estas subvenciones les resulta de aplicación el régimen jurídico establecido en el artículo 34 del RPCS, cuyo apartado 3 dispone que “el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos será de tres meses”.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



2º) Se aprecia errata en la remisión al apartado 3.5, que regula el contenido de la solicitud, mientras que el apartado 3.6 es el que establece el medio de presentación de las solicitudes.

Valoración: Respecto al punto 1º se acepta la observación en tanto que el Artículo 34.3. el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que establece que “el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos será de tres meses”.

Respecto al punto 2º se acepta el error cometido en la remisión al apartado 3.5, lo que se recoge por el 3.6. que ha pasado a ser el apartado 6 del artículo 2.

#### **H) informe de la Intervención General.**

Mediante escrito de fecha de 4 de julio de 2023 la Interventora General declina que a dicho órgano no le compete informar el proyecto de Orden remitido para su informe, de acuerdo con lo previsto en los artículos 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, en virtud de lo expuesto por el Secretario General Técnico en su escrito de fecha 7 de julio de 2023, por el que se recuerda que el artículo 115.2 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, exige que “será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 de euros. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.” A estos efectos, corresponde al órgano directivo proponente realizar los trámites pertinentes para obtener la autorización, que deberá remitir al Servio de Legislación. Se informa que esta Agencia tramitará todos los trámites necesario para la firma de los convenios regulados en este proyecto de orden. No obstante, no nos encontraremos en el caso que nos recuerdan en tanto que ninguna entidad local será beneficiaria de dichas cuantías.

Asi mismo se informa que este procedimiento, objeto de regulación del proyecto de orden, se inicia a solicitud de la entidad local y que la fiscalización previa del documento contable AD de estas subvenciones directas, impuestas por norma con rango de Ley , se propondrá con la propuesta de convenio y que de acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sólo será exigible la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico cuando se realice el pago de la misma, no con anterioridad.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJATAAVNLCKG2ZYKH CYGRD3DNPZD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			